

Concepción, 07 de Dic 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803739

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803739, presentada por doña [REDACTED]  
I, en representación de la contribuyente LPV Y EKS S.A. RUT: 99.591.850-1, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 6633700256.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

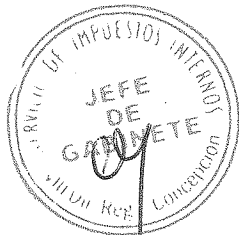
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☒ 100 % del interés penal    ☒ 100 % de Multas asociadas al impuesto    ☐ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

JORGE LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL



|                                                                                                                         |  |            |                                                                                    |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Notificación <u>21</u> Res. Ex. N° <u>0803739</u> ; de fecha <u>07</u> de <u>DIC</u> 2018, que incluye entrega de giros |  |            |                                                                                    |                                      |
| [REDACTED]                                                                                                              |  | [REDACTED] |                                                                                    | [REDACTED]                           |
| Nombre<br>Contribuyente,<br>Representante Legal<br>o Mandatario                                                         |  |            | Lugar, fecha y hora<br><u>Los Angeles</u><br><u>SII</u><br><u>11.12.2018, 9:26</u> | Firma y timbre<br>Ministro de Fe<br> |